



Resolución Jefatural

N° 00096-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ADM

Lima, 24 de abril de 2025

VISTOS:

El Expediente MPT2024-EXT-0937757; MEMORANDUM N.º 03399-2024-MINEDU/VMGI-DRELMUGEL02/DIR-AAJ; NFORME N.º 00446-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-AAJ; MEMORANDUM N.º 00788-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-AAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, es una instancia descentralizada de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana con autonomía para regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativa, así como asesorar la gestión pedagógica y administrativa en el ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Orden de Servicio N.º 0000337-2024 se formaliza la ejecución del "SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA", entre la UGEL N° 02 y la contratista Blanca Luz CHANG DE LA CRUZ por la ejecución de un (1) producto, por el plazo de noventa (30) días calendario y por el monto ascendente a S/ 1,900.00 (Mil novecientos con 00/100 Soles).

Que, mediante la presentación del Expediente MPT2024-EXT-0937757, la contratista Blanca Luz CHANG DE LA CRUZ, identificado con RUC 10736154078, comunica su voluntad de desistir a la ejecución de la Orden de Servicio N° 0000337-2024, de lo que se colige que la citada a ha expresado conscientemente su voluntad



EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0937757

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 3DEDE9

de no continuar con la ejecución de la prestación contratada “SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA”.

Que, mediante INFORME N.º 00446-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-AAJ el Área de Asesoría Jurídica, en calidad de área usuaria, señala que toma conocimiento de la voluntad de la contratista Blanca Luz CHANG DE LA CRUZ; y asimismo, emite opinión legal, concluyendo que, corresponde el desistimiento de la ejecución de la Orden de Servicio N.º 00337-2024, sin penalidad;

Que, asimismo se indica que el locador ha desistido del único producto de la orden de servicio por motivos personales, sin haber ejecutado dicho producto; por lo cual, resulta procedente resolver totalmente la orden de servicio por fuerza mayor;

Que, el desistimiento de la contratista Blanca Luz CHANG DE LA CRUZ, identificado con RUC 10736154078, recae en el supuesto de hecho especificado en el artículo 164.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato”, en atención a lo señalado por el Área de Asesoría Jurídica, en calidad de área usuaria;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral U.G.E.L.02 N° 0000402-2025, se resuelve otorgar facultades al jefe de Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, en materia de contrataciones del Estado, el cual, conforme a ello, estaría facultado para resolver la Orden de Servicio precitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234- 2022-EF y Decreto Supremo N° 051-2024-EF y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral U.G.E.L.02 N° 0000402-2025;

Con el visto bueno del Coordinador del Equipo de Logística, estando a lo autorizado por el jefe del Área de Administración de la UGEL 02 y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad de Contrataciones del Estado;

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0937757

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 3DEDE9



SE RESUELVE:

Artículo 1.- RESOLVER TOTALMENTE, SIN RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, la ORDEN DE SERVICIO N° 00337-2024, por el “SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA”, por el único producto no ejecutado por el importe ascendentes a S/. 1,900.00 (Mil novecientos con 00/100 Soles), por la causal estipulada en el artículo 164.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato”, a solicitud del Área de Asesoría Jurídica, en calidad de Área Usaria.

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Logística, poner en conocimiento del referido proveedor

Artículo 3.- COMUNICAR, al Equipo de Participación y Comunicación dependiente del Órgano de Dirección a fin de que realice la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 (www.ugel02.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado Digitalmente
Lic. Kilder Amed MEREGILDO PAREDES
Jefe del Área de Administración
UGEL.02-S.M.P.

KAMP/JADM
JHS/Coord. (e) E.L



EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0937757

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **3DEDE9**